

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2.019-0164, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de JOHANNA CAROLINA CÁRDENAS PARRA contra YEINSON ALVARADO MILLÁN.

Teniendo en cuenta las acotaciones realizadas por la parte ejecutada en memorial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Por Secretaría determínense con nombre, valor y causa los títulos judiciales sobrantes luego de dar cumplimiento a las instrucciones emitidas en el proveído del 1 de febrero de 2.022, adosando al expediente la sábana de dichos depósitos, en un lapso de tres (3) días. Con esa información, que en parte ya había sido ordenada en el proveído en alusión, se resolverá sobre la entrega de los recursos retenidos.
2. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, se clara que en el numeral 2 del auto del 1 de febrero de 2.022, los valores a entregar a la ejecutante corresponden a enero y febrero de 2.022, como se colige del mismo contexto de dicha providencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1c71dd88aa51e1beabbef959b45c0eddd8141c515b221de9435b2befc029e3**

Documento generado en 28/02/2022 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>